



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00203-00

Bogotá D.C, 10 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2018-00203
PROCESO: EJECUTIVO C-2

De conformidad a la solicitud obrante en archivo 003 de este cuaderno y atendiendo lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 599 del C. G. P., se requiere a la parte demandante para préstese caución por la suma de \$38`700.000.00.

La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de levantar de las medidas cautelares ya decretadas.

Por último, se ordena oficiar a Edilma López Salamanca Fiscal 74 especializada unidad de delitos contra la fe pública y el patrimonio económico con la finalidad de que aclare su petición, atendiendo que en esta solicita se decrete el embargo y secuestro del bien con folio de matrícula N° 50N-20398357:

Debido a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Nacional, le solicito se si a bien usted lo considera, por el momento ordene el embargo y secuestro del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20398357 ubicado en la vereda Altamar del Municipio de la Calera, Cundinamarca, de propiedad de MARIA ELIZA TROYA, teniendo en cuenta que de la indagación que se ha adelantado hasta la fecha se evidencia que se trataría de un presunto fraude procesal, el que estaría cometiendo el señor Pablo Ignacio Avellaneda.

Lo cual ya fue ordenado por este despacho judicial y obra en la plenario acreditación del secuestro del bien referido en cuaderno 03.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez
-3-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
105 De Hoy 14 NOV. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO